



"MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN"

**CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-014 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, ELEVADOR EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAMORA".**

CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-014**, DE FECHA 17 DIECISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO; Y, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL; MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, SÍNDICO MUNICIPAL; MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN, TESORERA MUNICIPAL Y ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA **RAMIRO VELÁZQUEZ OROZCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES:

I.1. QUE CON FECHA 17 DIECISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-014** EN EL CUAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN SU CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ELEVADOR EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAMORA".

I.2. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECIÓ COMO IMPORTE CONTRACTUAL LA CANTIDAD DE **\$3'705,278.03 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 03/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PACTÓ COMO FECHA DE INICIO EL **19 DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, Y TERMINARLAS A MÁS TARDAR EL DÍA **15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA



DE OBRA DEL CONTRATISTA, CON UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **89 OCHENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES**.

1.4. QUE ES PRIORIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAMORA APLICAR CON EFICIENCIA Y ECONOMÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD Y ÓPTIMO SERVICIO DE LA OBRA EN TODOS SUS ELEMENTOS CONSTRUÍDOS E INTERVENIDOS.

1.5. QUE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA 2023, AUTORIZADA EN LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 30 DE JUNIO DE 2023

1.6. QUE LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO REPRESENTA UN INCREMENTO EN PLAZO CONSISTENTE EN 68 DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTA UN 76.4% DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONTRATADO.

II. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

II.1. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN ELEVADOR PARA PERSONAS, QUE CABE MENCIONAR, ESTÁ SIENDO REALIZADA MEDIANTE LA ADAPTACIÓN DEL ÁREA Y SUS INSTALACIONES NECESARIAS, DENTRO DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y DURANTE EL PROCESO COSTRUCTIVO SE HA PRESENTADO MODIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, TANTO EN LA OBRA CIVIL, ASÍ COMO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SU FUENTE DE PODER, LAS CUALES NO ESTABAN CONTEMPLADAS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, Y QUE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO SON TÉCNICAMENTE JUSTIFICADAS, REQUIRIENDO POR LO TANTO MÁYOR NÚMERO DE DÍAS PARA LLEVAR A CABO SU CONCLUSIÓN, POR LO QUE, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 2021-2024, NO VE INCONVENIENTE EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONTRATADOS, SEAN APLICADOS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ESTA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL.

II.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO SE REALIZA SIN DOLO NI MALA FE Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO DEL CONTRATO, ESTIPULADA EN EL CONTRATO ORIGEN DE ESTE CONVENIO.



III. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

III.1. QUE "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD DE EJERCER EL PRESUPUESTO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS MODIFICADOS Y APROBADOS POR "EL CONTRATANTE", DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

LEÍDAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. – "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 19 diecinueve del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés, y terminarlas a más tardar el 22 veintidós de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con el programa de obra del contratista, con un plazo que no exceda de 157 ciento cincuenta y siete días naturales. Lo anterior de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos anexo, que forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL NO. **MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-014**, DE FECHA 17 DIECISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

TERCERA. - EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 110, FRACCIÓN II, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MODIFICADA DE ACUERDO AL PLAZO ADICIONAL ESTABLECIDO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.



EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

**POR "EL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN**



**CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO
SÍNDICO MUNICIPAL**



**MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN
TESORERA MUNICIPAL**



**ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**

POR "EL CONTRATISTA"



RAMIRO VELÁZQUEZ OROZCO